

PRINCIPALES NOVEDADES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DIDÁCTICO 2008-2009:

1. En el **cómputo de la unidad familiar** a los efectos de determinar la renta se tienen en cuenta, además de a los padres o tutores de los alumnos:

- A los ascendientes de los padres que convivan con ellos.
- A los hijos solteros menores de 25 años que convivan con ellos.

Todos estos miembros de la unidad familiar deben firmar la solicitud a los efectos de poder recabar sus datos de renta a la Agencia Tributaria.

Para poder acreditar la convivencia de estos miembros de la unidad familiar, deberá aportarse certificado de empadronamiento.

2. Las **familias numerosas** con el título expedido en la Comunidad de Madrid no tendrán que presentar esta documentación. La Consejería de Educación comprobará de oficio si la familia del solicitante tiene en vigor el título de familia numerosa mediante consulta telemática a la Consejería de Familia y Asuntos Sociales.

En el caso de familias numerosas con el título expedido en otra Comunidad Autónoma, sí que deberán presentar obligatoriamente el título.

3. No procederá el abono de la ayuda a los alumnos que deban repetir curso en 2008/2009, aun cuando figuren incluidos en la relación de beneficiarios, con la única excepción de los **alumnos repetidores** en los cursos tercero y cuarto de educación primaria y segundo y cuarto de educación secundaria.

4. En la determinación de la renta se tienen en cuenta los mismos parámetros que el año pasado, si bien se resta la cuota líquida total. Traducido en términos de casillas del IRPF supone la siguiente fórmula: $470 + 472 - 474 + 477 - 490 - 737$.

5. Desaparece la figura del incapacitado judicialmente, reconociéndose solamente a los discapacitados con una minusvalía igual o superior al 33 %.

6. Los solicitantes podrán indicar en la solicitud un **correo electrónico**, así como un número de **teléfono móvil** a fin de poder realizar comunicaciones informativas a los mismos vía correo electrónico o SMS.